



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

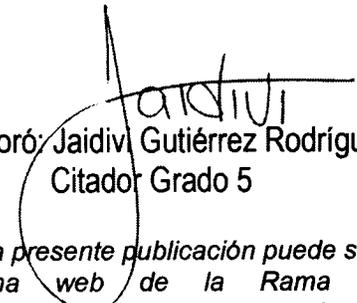
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 15001110200020210000801 seguido contra **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA**, queja formulada por **LILIANA MARCELA CARO CIFUENTES**, con fecha **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve: “...**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá del 27 de julio de 2023, mediante la cual declaró responsable al abogado **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA** en relación con la realización de la falta contenida numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, sancionándolo con **DOS (2) MESES** de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme las consideraciones expuestas...”.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **16/02/2024**, para notificar a **DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

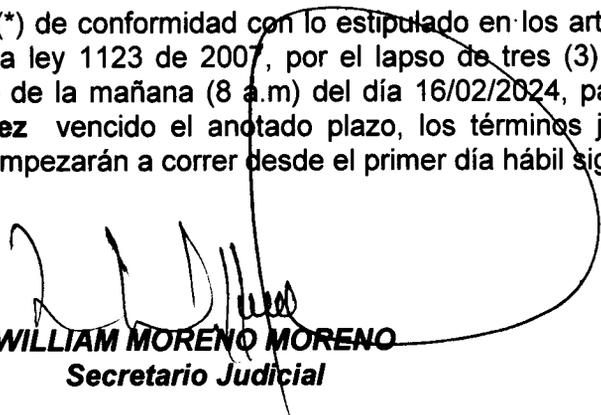
EDICTO

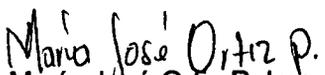
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000058 seguido contra **Fernando Sandoval González**, por queja formulada por Lennix Xiomara Laverde Martínez, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO. REVOCAR la sentencia del 29 de abril de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa concurrente de cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al abogado FERNANDO SANDOVAL GONZÁLEZ, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber de que trata el artículo 28 numeral 6° de la misma norma, a título de dolo, para en su lugar ABSOLVER al investigado conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/02/2024, para notificar a **Fernando Sandoval González** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


ELABORÓ: María José Ortiz Palmezano
Escribiente Nominada


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.